



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/007/2019**

Primer convenio modificatorio al contrato número **DJ/007/2019** de fecha **28 de marzo de 2019**, para la prestación de los **“Servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de “Banobras”, durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”**, representado en este acto por el Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el **Lic. Vladimir León Pérez**, en lo sucesivo **“El Profesionalista”**, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de marzo de 2019 **“Las Partes”** celebraron un contrato, para la prestación de los **“Servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de “Banobras”, durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México”**, referenciado con el número **DJ/007/2019**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato Principal se estableció como objeto que:

*“(…) El Profesionalista”, se obliga a prestar a “Banobras” los servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de “Banobras” durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con el documento denominado “Anexo Técnico” elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como en términos del comunicado número **DJCSI/140000/69/2019**, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.*

*Para los efectos anteriores, “El Profesionalista” se obliga a:*

*a) Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.*

*En caso de que “El Profesionalista” no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna o notifique a “Banobras” su negativa para atender los asuntos que se le encomienda, responderá a “Banobras” por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.*

*b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.*

*c) Proporcionar a “Banobras”, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere la **cláusula séptima** del presente contrato y el numeral **VII.- Medición de los Servicios** del “Anexo Técnico”.*



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/007/2019**

d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga, con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los servicios puede estar sujeta a la protección a la que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si **"El Profesionalista"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**.

e) **"El Profesionalista"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito del **"El Profesionalista"**.

f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los servicios y no se celebre un convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Profesionalista"** entregará a **"Banobras"**, en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se les hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Profesionalista"** se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y **"Anexo Técnico"**, en tanto **"Banobras"** no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Profesionalista"** en relación con **"Banobras"**.

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Primera]

III. En la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del Contrato Principal, se estableció que: **"(...) La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 15 de marzo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019"**.

IV. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció:

**"(...) Banobras"** y **"El Profesionalista"** están de acuerdo con que se cubra a este último por los servicios a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente contrato la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a lo siguiente:

a) Un pago por la cantidad de **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante pagos mensuales de **\$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, por la atención de uno a diez asuntos.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/007/2019**

**b)** Un pago por la cantidad de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante pagos mensuales de **\$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, por la atención de once y hasta dieciséis asuntos.

**c)** Un pago por la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante pagos mensuales de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, por la atención de diecisiete y hasta veintiún asuntos.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"**, de común acuerdo que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato".

[Aquí termina la transcripción de la Cláusula Cuarta]

**DECLARACIONES**

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
  - I.I. Reitera que requiere de la ampliación de la prestación de los servicios objeto del contrato consistentes en los **"Servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de "Banobras", durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México"**, y consecuentemente ampliar el monto por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA que equivalen al 20% del monto total del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de enero al 24 de febrero ambos del 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 primer párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: **"Artículo 52.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."** y **"Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente"**.
  - I.II. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, como se desprende del documento denominado



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/007/2019**

**"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta"**, sellado por la gerencia de programación y control presupuestal el **20 de diciembre de 2019**, identificado mediante el número de requisición **224**, número de folio **57**, cargo a la partida presupuestal número **33104**, y clave del clasificador único de las contrataciones públicas (cucop) número **33100002**.

**I.III.** Que el Lic. Federico De Alba Martínez, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato de origen, mediante oficio **DJCSI/141000/596/2019** de fecha 20 de diciembre de 2019 y justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de los servicios objeto del contrato consistentes en los **"Servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de "Banobras", durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México"**, y consecuentemente ampliar el monto total por un importe adicional de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA que equivalen al 20% del monto total del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de enero al 24 de febrero ambos del 2020**, objeto del presente convenio modificatorio.

**II.** Declara **"El Profesionalista"** por conducto de su representante legal que:

**II.I.** Está de acuerdo en la ampliación de los servicios objeto del contrato consistentes en los **"Servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de "Banobras", durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México"**, y consecuentemente ampliar el monto total por un importe adicional de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA equivalen al 20% del monto máximo del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de enero al 24 de febrero ambos del 2020**.

**III.** Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

**III.I.** Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** "Las Partes" están de acuerdo en la ampliación de los **"Servicios profesionales especializados en derecho civil y mercantil, para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de "Banobras", durante el ejercicio 2019, en diversas demandas civiles y mercantiles radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Poder Judicial del Estado de México"**, y consecuentemente ampliar el monto total por un importe adicional **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA equivalen al 20% del monto total del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de enero al 24 de febrero ambos del 2020**, de manera que las obligaciones de **"El Profesionalista"** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/007/2019**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO:** El monto del presente convenio asciende a la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA, equivalen al 20% del monto total del contrato principal referido, más la cantidad de **\$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

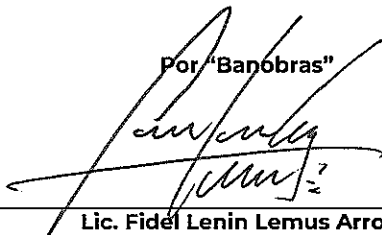
**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia del **1º de enero al 24 de febrero ambos del 2020**.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Profesionalista"** fue exceptuado de otorgar fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato principal.

**QUINTA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO:** Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"Las Partes"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DJ/007/2019**.

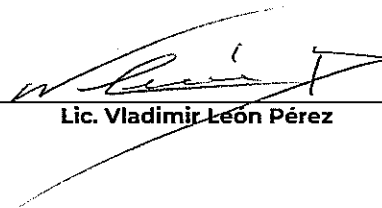
Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en el intervinieron y bien enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están conformes, lo ratifican y firman en 2 (dos) tantos en la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2019.

Por "Banobras"



**Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona**  
Director de Recursos Materiales  
Representante Legal

Por "El Profesionalista"



**Lic. Vladimir León Pérez**



**Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez**  
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento  
de las obligaciones contraídas



**Lic. Federico De Alba Martínez**

Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Última hoja de firmas del Primer convenio modificatorio al contrato número **DJ/007/2019**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte **Lic. Vladimir León Pérez**.

Elaboro: Tania Paulina Romero Jiménez Teléfono: 5270 1200 EXT. 351

CCBR/Tprj\*

